

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION**

**COMPANIA ANONIMA MARSONBELL S.A.**

**OTORGADA POR: MARGARITA ISABEL BUSTAMANTE Y**

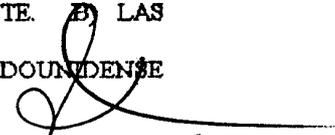
**SONIA PATRICIA PERALTA TAMAYO**

**CUANTIA: US\$ 820,00**

**DI 5 COPIAS**

**AAN MARSONBELL**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA MARSONBELL S.A., LAS SEÑORAS: SONIA PATRICIA PERALTA TAMAYO Y MARGARITA ISABEL BUSTAMANTE, SOLTERA, Y CASADA RESPECTIVAMENTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y ESTADOUNIDENSE RESPECTIVAMENTE, INTELIGENTES EN IDIOMA ESPAÑOL, MAYORES DE EDAD, CIVILMENTE CAPACES ANTE LEY PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN TRÁNSITO POR ESTÁ CIUDAD DE QUITO LA PRIMERA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO LA SEGUNDA, A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE; Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: " SEÑOR NOTARIO SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPANÍA ANÓNIMA QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECENCIA: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: A) SONIA PATRICIA PERALTA TAMAYO Y MARGARITA ISABEL BUSTAMANTE. B) LAS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y ESTADOUNIDENSE

  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO**

2 **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

RESPECTIVAMENTE, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA Y CASADA RESPECTIVAMENTE, EN TRÁNSITO POR ESTÁ CIUDAD LA PRIMERA Y CON DOMICILIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO LA SEGUNDA, AMBAS POR SUS PROPIOS DERECHOS, PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑIA: LAS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD CONSTITUIR UNA COMPAÑIA DE ANÓNIMA, CON ARREGLO A LAS CLÁUSULAS, DECLARACIONES, ESTATUTOS Y ESTIPULACIONES QUE EN ESTA ESCRITURA SE EXPRESAN Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE; MANIFESTANDO SU CONOCIMIENTO PLENO DE LA NATURALEZA Y EFECTOS DEL CONTRATO DE COMPAÑIA Y EXPRESANDO SU LIBRE Y VOLUNTARIO CONSENTIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, AUSENTE DE TODO VICIO; Y, VINCULANDO EFECTIVAMENTE ESTA EXPRESIÓN DE VOLUNTAD A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE ESCRITURA.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARSONBELL S.A. CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION Y DURACION.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA ES MARSONBELL S.A DICHA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE POR UN PLAZO IGUAL O DISOLVERSE ANTES DEL PLAZO CONVENIDO, POR CAUSAS LEGALES, O POR ASÍ DECIDIRLO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO.- DOS.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO DE LA COMPAÑIA ES DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES AL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS RELACIONADOS AL CULTIVO Y DESARROLLO DE LA BELLEZA Y SALUD FÍSICA, PARA LO CUAL PODRÁ

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

3

DESARROLLAR NEGOCIOS EN LAS RAMAS DE PELUQUERÍA, COSMETOLOGÍA, MODA, ASÍ COMO TAMBIÉN PARTICIPAR EN LA DIVERSIDAD DE EVENTOS DE MODA DISEÑO Y COSTURA LA COMPRA Y VENTA , IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS; COMO MATERIA PRIMA, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O PRODUCTOS TERMINADOS; PREPARACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS TERMINADOS.- LA COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS Y ALCOHÓLICAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS; IMPLEMENTOS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS; REPUESTOS Y ACCESORIOS APLICABLES A VEHÍCULOS; MAQUINARIA INDUSTRIAL , MAQUINARIA E IMPLEMENTOS CIENTÍFICO, DE ORNATO Y DECORACIÓN, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, ARTESANALES E INDUSTRIALES, Y DE LA RAMA ALIMENTICIA; IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PERFUMERÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE JUGUETERÍA, INSTRUMENTAL MÉDICO Y PARA LABORATORIOS, MUEBLES Y MADERA, METALES, PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL, JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS A LA JOYERÍA, PRODUCTOS DE CUERO Y TEXTILES, INDUMENTARIA DE TODO TIPO, PRODUCTOS QUÍMICOS , MATERIA ACTIVA, COMPUESTOS DE LA RAMA VETERINARIA Y/O HUMANA, PROFILÁCTICO CURATIVA, PINTURAS, BARNICES Y LACAS, PAPELERÍA, Y ÚTILES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE BAZAR Y PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE CONFITERÍA.- TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR, AUSPICAR, COORDINAR O EDITAR PUBLICACIONES CULTURALES, CIENTÍFICAS Y COMERCIALES QUE TIENDAN AL DESARROLLO COMERCIAL DEL PAÍS, ASÍ COMO ORGANIZAR, COORDINAR Y PROMOVER EVENTOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, ACADÉMICOS Y PROFESIONALES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES RELATIVOS A ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MERCADO ECUATORIANO E INTERNACIONAL Y TENDIENTES AL DESARROLLO DE NUEVOS MERCADOS PARA PRODUCTOS NACIONALES EN EL

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

4 **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

EXTRANJERO Y DE PRODUCTOS EXTRANJEROS EN EL MERCADO LOCAL.-  
PODRÁ PARTICIPAR EN CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS CONVOCADOS POR  
PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE  
DERECHO PÚBLICO O PRIVADO MEDIANTE LICITACIÓN, CONCESIÓN, CONCURSO  
U OTRA FORMA DE PARTICIPACIÓN.- PARA EL CUMPLIMIENTOS DE SU OBJETO,  
LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN LA  
FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS. APORTAR CAPITAL  
A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O  
PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR  
ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES  
ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y  
CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.- PODRÁ ADEMÁS ACTUAR COMO  
APODERADO Y/O MANDATARIO EN GENERAL, Y/O CORRESPONSAL Y / O AGENTE,  
DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE  
CUALQUIER CLASE O ACTIVIDAD, PERO EN ESPECIAL, DE EMPRESAS QUE  
TENGAN UN OBJETO SIMILAR AL SUYO, O SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES DE UN  
GIRO COMERCIAL AFÍN AL SUYO Y CONGRUENTE CON LAS LEYES  
ECUATORIANAS. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A NINGUNA ACTIVIDAD  
INCOMPATIBLE CON SU OBJETO SOCIAL O PROHIBIDA POR LA LEY.- CAPITULO  
SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS VEINTE (US\$ 820) DÓLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, Y ESTÁ DIVIDIDO EN OCHOCIENTOS  
VEINTE (US\$ 820) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS CON UN VALOR DE UN  
(US\$ 1.00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CADA UNA. EN  
SU FORMA, CONTENIDO Y FORMA DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO, LAS  
ACCIONES DE LA COMPAÑÍA, SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE  
COMPAÑÍAS. LA APORTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA INTEGRACIÓN DE ESTE  
CAPITAL SE EFECTÚA EN ESPECIE Y EN NUMERARIO, DE ACUERDO AL ACTA DE  
AVALÚO DEL BIENES MUEBLE QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO,

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

5

CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: UNO.- UNA MÁQUINA DE BRONCEO ARTIFICIAL.- VALOR OCHOCIENTOS (US\$ 800) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA - CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL ACTA DE AVALÚO, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.- EL BIEN MENCIONADO ES DE PROPIEDAD DE MARGARITA ISABEL BUSTAMANTE, Y EL AVALÚO ES ESTABLECIDO POR LAS ACCIONISTAS ACEPTADO POR LAS MISMAS, Y SE HACE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.- DOS.- DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN EL PRODUBANCO POR VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA COMO APORTE DE SONIA PATRICIA PERALTA TAMAYO.- ARTÍCULO CINCO.- TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.- LOS TÍTULOS DE ACCIONES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. ENTREGADO EL TÍTULO AL ACCIONISTA, ÉSTE SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES Y CUALQUIER ACCIONISTA PODRÁ PEDIR QUE SE FRACCIONE UNO DE SUS TÍTULOS EN VARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. LOS GASTOS QUE ESTE CAMBIO OCASIONARÉ SERÁN DE CARGO DEL ACCIONISTA. LOS TÍTULOS DE ACCIONES SE INSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS CESIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y DEMÁS MODIFICACIONES PERMITIDAS POR LA LEY.- CAPITULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEIS .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS, ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.- CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SIETE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADMINISTRADA POR

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

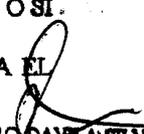
6 **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES FIJADAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS.- ARTÍCULO OCHO.- ÓRGANO SUPREMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN LA DEFENSA DE LA MISMA.- ARTÍCULO NUEVE.- CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES, POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS Y PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- ARTÍCULO ONCE.- LUGAR DE REUNIÓN.- TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DOCE.- LUGAR DE REUNIÓN EXCEPCIONAL.- TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.- ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN Y POR MEDIO DE UNA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA CONFORME LA LEY, FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN HAGA SUS VECES, LA QUE DEBERÁ INDICAR ADEMÁS LA FECHA, EL DÍA, HORA, SITIO Y OBJETO DE LA REUNIÓN.- ARTÍCULO CATORCE.- CONVOCATORIA POR PETICIÓN.- PODRÁ CONVOCARSE A REUNIÓN DE JUNTA GENERAL, POR PETICIÓN DEL O DE LOS ACCIONISTAS QUE COMPLETEN POR LO MENOS EL VEINTE Y

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

7

CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO DIECISÉIS .- CONCURRENCIA.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR Y CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES REPRESENTEN MÁS DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.- ARTÍCULO DIECISIETE.- REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.- LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE.- LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL.- NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- RESOLUCIONES POR MAYORÍA.- SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA LEY, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTE. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- ARTÍCULO DIECINUEVE .- DIRECCION Y ACTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO O SI ASÍ SE ACORDARE EN ESE MOMENTO, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

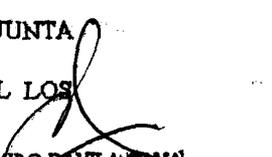
8 **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

EFFECTO POR LA MISMA JUNTA.- EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LAS JUNTAS, FUNCIÓN ÉSTA QUE, SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O POR UN SECRETARIO AD-HOC QUE NOMBRE LA JUNTA EN ESE MOMENTO.- ARTÍCULO VEINTE.- ACTAS.- TODA ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN LA FORMA DETERMINADA EN EL ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO DEL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES. ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) DESIGNAR A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS SEGÚN LAS PROVISIONES DE ESTE ESTATUTO; B) REMOVERLOS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTENTE Y POR CAUSAS LEGALES; C) APROBAR LA CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE LA GERENCIA GENERAL; D) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES LÍQUIDAS REALIZADAS Y CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS; E) ACORDAR AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL; F) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA; G) EN GENERAL DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY VIGENTE.- CAPITULO QUINTO DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE .- ARTÍCULO VEINTIDOS .- DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN TODO ACTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y GOZARÁ DE TODAS LA FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY. DURARÁ CINCO AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIENDO Y NO REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES, B) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES, C) ORGANIZAR Y

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

9

DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑIA, D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL. E) AUTORIZAR Y SUSCRIBIR TODO ACTO O CONTRATO QUE OBLIGUE A LA COMPAÑIA. F) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SI MISMO EL LIBRO DE ACTAS, G) PRESENTAR CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑIA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, H) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL CUANDO SE LE SOLICITE O LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, ACERCA DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑIA, I) OBLIGAR A LA COMPAÑIA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE HALLA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL Y ADEMÁS TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO VEINTICUATRO .- REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA COMPAÑIA, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, (INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE), CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS .- ARTÍCULO VEINTICINCO .- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DURARÁ CINCO AÑOS EN SU CARGO, PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA Y SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- ARTÍCULO VEINTISÉIS .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL . C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

10 **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, D) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ÉSTE, E) SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, F) EN GENERAL LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. G) EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL.- CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VEINTISIETE .- CAUSALES DE DISOLUCIÓN.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, TODAS LAS QUE SE HALLAN ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, TOMADA CON SUJECCIÓN A LOS PRECEPTOS LEGALES.- ARTÍCULO VEINTIOCHO .- LIQUIDADOR.- EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. CAPITULO SEPTIMO : DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VEINTINUEVE .- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA CON UN CAPITAL SOCIAL DE OCHOCIENTOS VEINTE (US\$. 820) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA EL MISMO QUE ENCUENTRA PAGADO EL CIEN (100%) POR CIENTO DEL MISMO, MEDIANTE APORTE EN ESPECIE Y EN NUMERARIO QUE TODOS LAS ACCIONISTAS REALIZAN, DE LOS BIENES QUE CONSTAN DEL ACTA DE AVALÚO QUE SUSCRIBEN LAS PARTES Y DEL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN QUE SE ANEXAN A ESTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE Y HABILITANTE DEL MISMO.- ARTÍCULO TREINTA- ACCION IGUALITARIA.- TODAS LAS ACCIONES GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS. POR CADA ACCIÓN DE UN (US\$. 1.00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, EL ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A UN

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

11

VOTO. LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑIA SE REPARTIRÁN A PRORRATA DE LA ACCIÓN SOCIAL PAGADA POR CADA ACCIÓN.- CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO .- FONDO DE RESERVA.- DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE RESULTEN DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR E UN DIEZ POR CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS .- EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDAD.- LA UTILIDAD OBTENIDA EN CADA EJERCICIO, SE DISTRIBUIRÍA DE ACUERDO CON LA LEY, UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LEYES ESPECIALES Y LAS NECESARIAS PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA LEGAL. EL EJERCICIO ANUAL DE LA COMPAÑIA, SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- INTEGRACION DE CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.- LA ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL HAN SIDO SUSCRITAS Y PAGADAS EN ESPECIE, CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO CUATRO DE ESTOS ESTATUTOS, DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

Accionista	Valor Suscrito	Valor Pagado	Número de Acciones	Saldo a Pagar	%
Margarita Bustamante	USD 800,00	USD 800,00	800	USD 0,00	97,56%
Sonia Peralta	USD 20,00	USD 20,00	20	USD 0,00	2,44%
TOTAL	USD 820,00	USD 820,00	820	USD 0,00	100%

CAPITULO NOVENO: FISCALIZACION. - ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO . - LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL, EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO .- SUJECION A LA LEY DE COMPAÑIAS.- EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA COMPAÑIA Y LOS ACCIONISTAS SE SUJETARÁN A LA LEY

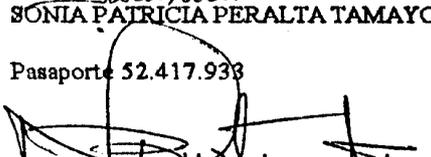
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

12 **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

DE COMPANÍAS Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES, QUE LE SEAN APLICABLES.-  
CLAUSULA CUARTA.- LOS COMPARECIENTES RESUELVEN DESIGNAR A LOS  
DOCTORES DARÍO AVILA LARREA Y JOSÉ G. GORTAIRE GAME DE AFC&L  
ABOGADOS, PARA QUE REALICEN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE TODAS LAS  
DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE  
CONTRATO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS  
CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE  
INSTRUMENTO".- HASTA AQUI LA MINUTA .- QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR  
EL DOCTOR DARÍO AVILA LARREA, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRÍCULA  
NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DEL COLEGIO DE  
ABOGADOS DE QUITO, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE  
OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE POR MI  
EL NOTARIO A LAS COMPARECIENTES, AQUELLAS SE RATIFICAN Y FIRMAN  
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE

  
SONIA PATRICIA PERALTA TAMAYO

Pasaporte 52.417.933

  
MARGARITA ISABEL BUSTAMANTE

C.I.No. 171640940-2

*El Notario*



Dr. Ramiro Dávila Silva

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

SONIA PATRICIA PERALTA TAMAYO

20.00

total 20.00

SON:

VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

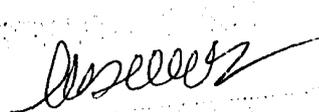
MARSONBELL S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 25 DE OCTUBRE DEL 2000  
FECHA

  
DR. RAMIRO DAVEA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1003264

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AVILA LARREA DARIO PATRICIO

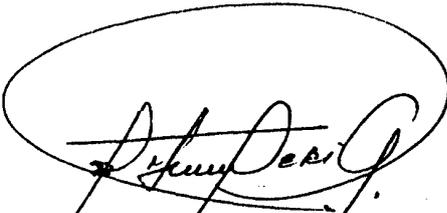
Fecha Reservación: 07/08/2000

PRESENTE:

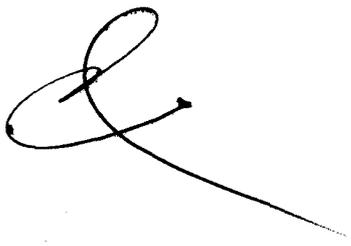
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MARSONBELL S.A  
Aprobado
- 2.- S&M SONIMAR S.A  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- BEUTIFULL AND COSMETIC S&M S.A  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/11/2000  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. EDISSON VITERI GRIJALVA  
SECRETARIO GENERAL (E)



U 110

**ACTA DE AVALUO DE BIEN MUEBLE A SER APORTADO PARA  
LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
MARSONBELL S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes Agosto del año dos mil , se reúnen Sonia Patricia Peralta Tamayo y Margarita Isabel Bustamante, con el objeto de proceder al avalúo de los bienes que van a ser aportados al capital social de la compañía MARSONBELL S.A. ( en proceso de constitución) como pago de sus aportaciones individuales.

Al respecto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, bajo su responsabilidad frente a la compañía y respecto de terceros por el valor que signan al bien mueble, proceden a avaluarlo en la suma de OCHOCIENTOS (US\$ 800.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,

**1.- Una máquina bronceadora**

Marca: Jundash

R-26

VALOR :US\$ 800.00

VALOR TOTAL APORTADO : US\$ 800.00

VALOR APORTADO INDIVIDUAL : US\$ 800.00

Por lo tanto, los aportes a la compañía anónima a constituirse, serán de la siguiente manera:

*Sonia Patricia Peralta Tamayo* : US\$ 00,00

*Margarita Isabel Bustamante* : US\$ 800.00

**TOTAL** : US\$ 800.00

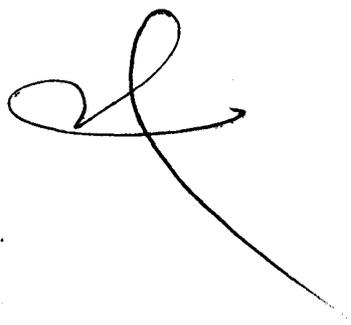
Una vez efectuado el avalúo precedente, las personas mencionadas Sonia Patricia Peralta Tamayo y Margarita Isabel Bustamante, se obligan a aportar el bien en la proporción que les corresponde como propietarios de la misma y transfiriendo su dominio a la compañía MARSONBELL S.A. , la misma que va a constituirse.

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO  
QUITO

Para constancia de lo resuelto, firman los accionistas evaluadores en unidad de acto.

  
SONIA PATRICIA PERALTA TAMAYO  
C.I. 52.417.933

  
MARGARITA ISABEL BUSTAMANTE  
C.I. 17164040-2





PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE N° / PASSPORT N°

C.C. 52.417.933

APELLIDOS / SURNAME

PERALTA TAMAYO

NOMBRES / GIVEN NAMES

SONIA PATRICIA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

23 FEBRERO 1977 SANTAFE DE BOGOTA I

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

FEMENINO QUITO-ECUADOR 26 JUL. 20

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

AUTORIDAD / AUTHORITY

26 JULIO 2010



*Cesar E. Plazas B*  
VICECONSUL

ESTADOUNIDENSE E 3333 Y 2232  
 C/ GUAN MARIO BUSTAMANTE JARAMILLO  
 SUPERIOR DEPENDIENTE  
 BERNARDO PEREZ SILDARRIAGA PROF. ACUJIP  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 LIGIA OSORIO ZULUAGA  
 QUITO PICHINCHA-17-07-98  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO-17-07-2.010.  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 TITULO DE LA AUTORIDAD  
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-1640940-2  
 MARGARITA ISABEL BUSTAMANTE  
 9 DE FEBRERO DE 1.962  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 ENVIGADO ANTIOQUIA COLOMBIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIV. EXT. 27 19805 60373  
 QUITO PICHINCHA 1.º 998 EXT.  
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

7 NOV. 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

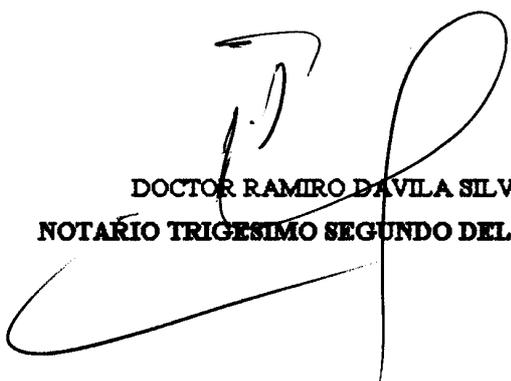


Dr. Ramiro Davila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

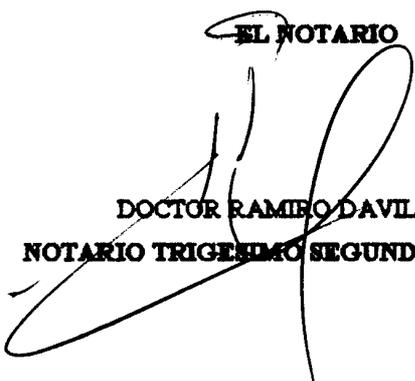
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MARSONBELL S.A. OTORGA: MARGARITA ISABEL BUSTAMANTE Y SONIA PATRICIA PERALTA TAMAYO FIRMADA Y SELLADA , EN QUITO, EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

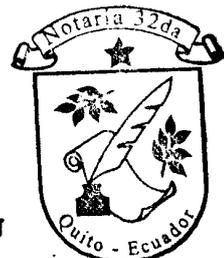
  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARSONBELL SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA ANTE MI, EL 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.000; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 00.Q.U.3649 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.000, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Y EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑIA QUITO, A 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.000.-

EL NOTARIO  
  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RS...

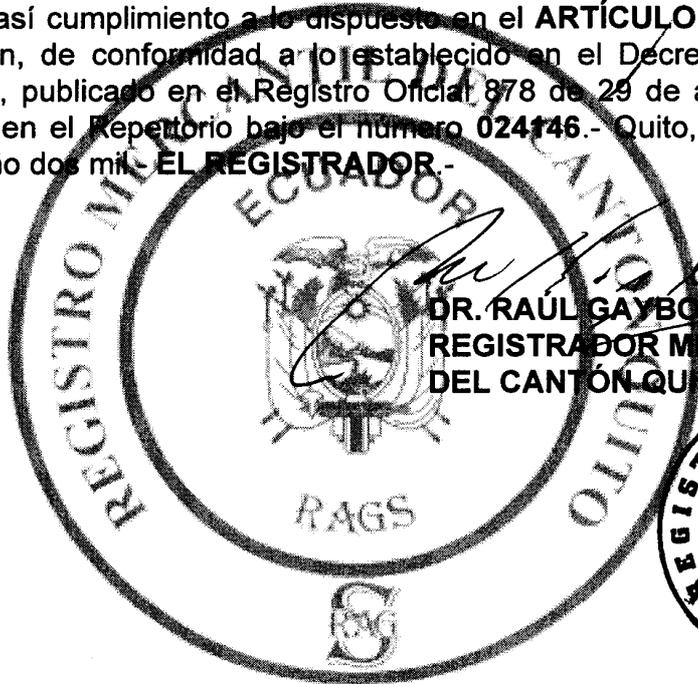


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

U 12



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 18 de diciembre del año 2.000, bajo el número **4020** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MARSONBELL S.A."**, otorgada el 07 de noviembre del año 2.000, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024146**.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-